



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA  
DE CATALUNYA



Presidència

## **COMISIÓN EJECUTIVA de la**

### **Comisión de Seguimiento de la crisis ocasionada por el COVID-19,**

Barcelona, a 17 de marzo de 2020

Siendo las 15:00 horas y en convocatoria virtual de la Comisión Ejecutiva con la asistencia de los miembros<sup>1</sup> designados en el acta constitutiva de la Comisión de Seguimiento prevista en la Instrucción del Consejo General del Poder Judicial de 11 de marzo relativa a la prestación del servicio público de Justicia ante la situación generada por el COVID-19., se somete a la consideración de la Comisión las siguientes cuestiones:

**1.-** Se da cuenta del acuerdo de la Presidencia del TSJ de fecha 17 de marzo, complementado el anterior de 15 de marzo, en sintonía con el acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 16 de marzo.

**- Se acuerda tomar conocimiento**

**2.-** Se da cuenta del acuerdo adoptado en el día de hoy, 17 de marzo, por el Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona en que además de adoptar las decisiones

---

<sup>1</sup> No ha intervenido el Sr. Abad Domènech, SRAJ

organizativas encomendadas en el acuerdo de 15 de marzo de la Presidencia del TSJ, somete a la consideración de la Comisión de Seguimiento la modificación de los servicios esenciales dispuestos en la Instrucción 1/2020, de 15 de marzo, del SRAJ para las diferentes Secciones de la Audiencia, de forma que queden limitados a: 1) En las Secciones Civiles, un LAJ además de un GPA o un TPA y el Auxilio correspondiente al LAJ de turno rotatorio diario que fije el Coordinador provincial; 2) En la Secretaría de la Audiencia un GPA, un TPA y un auxilio; y en la Oficina de Jurado un LAJ, un GPA o TPA y un auxilio por cada juicio que se esté celebrando, y en caso de no celebración de juicio alguno, 1 LAJ, un GPA o un TPA y un auxilio.

- Se aprueba la propuesta, que se pondrá en conocimiento del Departament y del Secretario coordinador para su implementación en la medida de lo posible.

**3.-** Se da cuenta del acuerdo gubernativo de la Decana de los Juzgados de Barcelona en que dispone el cierre provisional de las plantas que alojan los Juzgados Penales en el edificio P de la Ciudad de la Justicia, en tanto se efectúen las labores de limpieza sanitaria y se reciba la conformidad de las autoridades sanitarias. Los funcionarios/as determinados a desempeñar los servicios esenciales y los magistrados/as deberán quedar en situación de disponibilidad. Las comunicaciones que deban hacerse llegar a los Juzgados penales de carácter extraordinario deberán conducirse a través del Juzgado de guardia de incidencias.

- Se aprueba el acuerdo, atendidas sus causas y el carácter provisional, así como las medidas adoptadas en preservación de las actuaciones urgentes. Participese puntualmente la superación de las causas del cierre y el regreso a la ocupación por los Juzgados afectados.

**4.-** Se da cuenta del escrito firmado por el magistrado delegado del Decanato en el orden de los Juzgados Penales de Barcelona en que se solicita autorización para la suspensión de todos los juicios señalados en causas con presos preventivos en el término de vigencia del estado de alarma.

- Esta Comisión de Seguimiento no está facultada para conceder la autorización solicitada en la medida en que las razones que se esgrimen con carácter general han sido ya tomadas en consideración al establecer la urgencia de este tipo de procedimientos (causa con preso preventivo) en la Instrucción de referencia del CGPJ y en el acuerdo de 15 de marzo de la Presidencia del TSJ; sin perjuicio de las motivaciones que en cada procedimiento particular puedan ser evaluadas por el titular del órgano judicial y que pudieren aconsejar una reprogramación del señalamiento (defectos de citación, número de personas convocadas, etc...) que permitiesen ponderar los diferentes intereses en conflicto (libertad personal y preservación de la salud colectiva) antes de resolver sobre tal aplazamiento del acto o, si fuere el caso, la liberación del preso.

5.- Se da cuenta del escrito dirigido en el día de hoy por la titular del Juzgado mixto nº 7 de Rubí que se encuentra actualmente en funciones de guardia, en el que participa la precariedad con la que se encuentran las dependencias en que desempeña la función, sin elementos de protección, en instalaciones cerradas sin ventilación y con indicios de eventuales contagios por COVID-19.

- Se toma conocimiento de la situación descrita, y se traslada su demanda a la gerencia territorial del Departament a fin de que se proceda a la corrección de aquellas deficiencias.

6.- Se da cuenta del acuerdo gubernativo de la Decana de los Juzgados de Barcelona en que dispone que, en tanto dure el estado de alarma, las normas de reparto sea interpretada en el sentido de que las conducciones extraordinarias de detenidos a partir de las 14 horas (que vienen correspondiendo al Juzgado de Detenidos 1) serán asumidas por el Juzgado de guardia de Incidencias.

- Se aprueba la interpretación excepcional propuesta, sin perjuicio de la competencia de la Sala de Gobierno cualquier modificación.

Sin otro particular, se dar por concluida la sesión.

Dese cuenta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a la Comisión de Seguimiento y también de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a los efectos contemplados en su Instrucción de 11 de marzo, así como también al Departament de Justicia de la Generalitat.